

## PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA

Aumento de capital social mediante aportaciones dinerarias y exclusión del derecho de suscripción preferente por un importe de 441.250.000 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 88.250.000 nuevas acciones ordinarias de 5 euros de valor nominal cada una y una prima de emisión de 12 euros por acción. Previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades para la ejecución del aumento de capital social, modificación de la cifra estatutaria del capital social y solicitud de admisión de las nuevas acciones a negociación en Euronext Lisbon.

### PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO NOVENO

#### 1. Aumento de capital social mediante aportaciones dinerarias.

Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad por un importe nominal de 441.250.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 88.250.000 nuevas acciones ordinarias de 5 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta (ações escriturais) (el “**Aumento de Capital**”).

Las nuevas acciones se emiten a un valor nominal de 5 euros más una prima de emisión de 12 euros por acción, resultando en un precio de emisión total de 17 euros por acción incluyendo valor nominal y prima de emisión. El valor nominal y la prima de emisión correspondientes a las acciones que se emitan en ejecución de este acuerdo serán desembolsadas íntegramente mediante aportaciones dinerarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital.

#### 2. Tipo de emisión.

Las nuevas acciones se emiten a un valor nominal de 5 euros más una prima de emisión de 12 euros por acción, resultando en un precio de emisión total de 17 euros por acción incluyendo valor nominal y prima de emisión, de manera que la contraprestación máxima a desembolsar por el aumento de capital asciende a 1.500.250.000 euros (y la prima de emisión agregada máxima es de 1.059.000.000 euros).

En este sentido, el informe emitido por el experto independiente distinto del auditor de cuentas de la Sociedad nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil, sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, sobre el valor teórico del derecho de preferencia cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe emitido por el Consejo de Administración se ha puesto a disposición de esta Junta

General de Accionistas desde el momento de su convocatoria a los efectos previstos legalmente.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 299 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que las acciones de la Sociedad existentes con anterioridad al aumento de capital se encuentran íntegramente desembolsadas.

3. Exclusión del derecho de suscripción preferente.

Conforme al interés de la Sociedad, se acuerda excluir el derecho de suscripción preferente sobre la base del Informe del Consejo de Administración y el Informe del experto independiente distinto del auditor de cuentas de la Sociedad a que se refiere el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, de manera que todas las acciones emitidas en ejecución del presente acuerdo sean suscritas por los destinatarios del aumento de capital referidos en la Sección 5 siguiente.

4. Representación de las nuevas acciones.

Las nuevas acciones emitidas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta (ações escriturais) y registradas en los correspondientes registros contables de la Central de Valores Mobiliários, el depositario central de valores y sistema de liquidación en Portugal gestionado por Interbolsa - Sociedade Gestora de Sistemas de Liquidação e de Sistemas Centralizados de Valores Mobiliários, S.A., con domicilio social en Avenida da Boavista no. 3433, 4100-138 Porto, Portugal (“**Interbolsa**”).

5. Derechos de las nuevas acciones.

Las nuevas acciones emitidas serán acciones ordinarias y pertenecerán a la misma clase y serie que las acciones ordinarias de la Sociedad que se encuentran actualmente admitidas a negociación en Euronext Lisbon, el mercado oficial de negociación portugués gestionado por Euronext Lisbon – Sociedade Gestora de Mercados Regulamentados, S.A., con domicilio social en Avenida da Liberdade nº 196, 1250-096, Lisboa, Portugal (“**Euronext Lisbon**”), y serán fungibles y se negociarán conjuntamente con las restantes acciones ordinarias de la Sociedad desde el momento en que sean admitidas a negociación.

Las nuevas acciones emitidas conferirán los mismos derechos y obligaciones a sus tenedores en relación con las restantes acciones ordinarias de la Sociedad desde la fecha en la que se registren en (i) los correspondientes registros contables de la Central de Valores Mobiliários y (ii) en los registros contables individuales abiertos a nombre de las entidades que suscriban las acciones ante intermediarios financieros adheridos a Interbolsa.

Las nuevas acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta (ações escriturais).

Las nuevas acciones emitidas conferirán a sus titulares el derecho a recibir cualquier dividendo que deba ser abonado una vez que hayan sido válidamente emitidas.

#### 6. Destinatarios del Aumento de Capital. Suscripción y desembolso.

La suscripción y el desembolso de las nuevas acciones ordinarias se realizará mediante el desembolso del importe total de las nuevas acciones suscritas (valor nominal y prima de emisión) por Morgan Stanley Europe SE y Citigroup Global Markets Europe AG o por cualquier entidad de sus respectivos grupos (los “**Coordinadores Globales**”), del siguiente modo:

- (a) 44.125.000 acciones serán suscritas y desembolsadas por Morgan Stanley Europe SE o por cualquier entidad de su grupo.
- (b) 44.125.000 acciones serán suscritas y desembolsadas por Citigroup Global Markets Europe AG o por cualquier entidad de su grupo.

#### 7. Ejecución del Aumento de Capital.

El Consejo de Administración ejecutará el Aumento de Capital tan pronto como sea posible tras la fecha de hoy y, en cualquier caso, dentro del plazo máximo previsto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital (i.e. un año desde la aprobación del presente acuerdo).

#### 8. Solicitud de incorporación a Euronext Lisbon.

Asimismo, se acuerda solicitar la admisión a negociación en Euronext Lisbon de la totalidad de las acciones ordinarias que se emitan en ejecución del presente Aumento de Capital.

La Sociedad se acogerá a las exenciones de elaboración y presentación para su aprobación de un folleto de oferta pública o admisión a cotización de las nuevas acciones emitidas, de conformidad con los artículos 1.4.a) y 1.5.a) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE.

9. Modificación de los Estatutos sociales de la Sociedad.

En caso de que el Aumento de Capital sea íntegramente suscrito y desembolsado por los Coordinadores Globales, el artículo 5 de los Estatutos sociales de la Sociedad será modificado en los siguientes términos:

**“ARTICULO 5º.- CAPITAL SOCIAL**

*El capital social se fija en 4.802.790.810€ y está dividido en 960.558.162 acciones de 5 Euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta. Todas las acciones integran una única clase y serie y se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas.”*

No obstante lo anterior, en cualquier caso, se acuerda asimismo facultar al Consejo de Administración de la Sociedad para adoptar cualquier acuerdo que sea necesario para modificar el artículo 5 de los Estatutos sociales de la Sociedad con el fin de reflejar el resultado del Aumento de Capital.

10. Delegación de facultades para la ejecución y formalización de los acuerdos anteriores.

Se acuerda facultar al Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como, a efectos aclaratorios, con lo dispuesto en la legislación portuguesa aplicable a (i) la solicitud de registro de las nuevas acciones emitidas en la Central de Valores Mobiliários y (ii) la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en Euronext Lisbon incluyendo, sin limitación, el Código dos Valores Mobiliários, el Regulamento da CMVM n.º 14/2000, los reglamentos relativos al funcionamiento de los mercados regulados publicados por Euronext Lisbon que se encuentren vigentes en cada momento y los reglamentos relativos al funcionamiento de los sistemas de liquidación de valores publicados por Interbolsa que se encuentren vigentes en cada momento, para realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o apropiados en relación con los acuerdos anteriores, con expresas facultades de sustitución y subsanación, hasta que el Aumento de Capital acordado por la presente esté totalmente inscrito en el Registro mercantil, incluyendo, en su caso, la solicitud de inscripción parcial y, en particular, para:

- (a) establecer la fecha en la que el Aumento de Capital deba llevarse a cabo, estableciendo los términos y condiciones del Aumento de Capital en todos aquellos aspectos que no hayan sido previstos en el presente acuerdo y de conformidad con sus términos y condiciones;

- (b) realizar cuantos actos sean necesarios para formalizar la suscripción y el desembolso del Aumento de Capital, así como cuantos otros se requieran para el cumplimiento de este acuerdo, incluyendo el ofrecimiento y asignación de las nuevas acciones para su suscripción a las entidades correspondientes, la determinación del plazo para el desembolso efectivo y la suscripción del Aumento de Capital, la adopción de cualesquiera otros acuerdos que corresponda para la ejecución del aumento y la modificación del artículo 5 de los estatutos sociales de la Sociedad, con el fin de reflejar tal circunstancia;
- (c) declarar cerrado (con suscripción completa o incompleta) el Aumento de Capital una vez finalizado el período de suscripción y desembolso de las nuevas acciones, otorgando cuantos documentos públicos y privados puedan ser necesarios para la ejecución total o parcial del Aumento de Capital;
- (d) realizar todos los actos necesarios para asegurar que las nuevas acciones resultantes del Aumento de Capital sean registradas en la Central de Valores Mobiliarios realizando todos los actos necesarios para su plena efectividad y cumplimiento, principalmente ante Interbolsa;
- (e) realizar todos los actos necesarios para asegurar que las nuevas acciones resultantes del Aumento de Capital sean incorporadas a Euronext Lisbon realizando todos los actos necesarios para su plena efectividad y cumplimiento, principalmente ante Euronext Lisbon; y
- (f) en general, suscribir cuantos documentos y contratos, tanto públicos como privados, y realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el Aumento de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación de estatutos y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sea necesario para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil.